



PLIEGO DE BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL DÉCIMO (10º) CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS EN LA FINCA "CARBAYAL, PASTUR Y ENTRERRIOS" (ILLANO).

I.- OBJETO.

1ª.- Descripción de los Montes "Carbayal Pastur y Entrerrios".

Los Montes "Carbayal, Pastur y Entrerrios", miden unas mil ciento sesenta y siete Hectáreas. Estos Montes, por su representación de derechos están divididos en dos parte o zonas: una, la que corresponde y comprende los pueblos de Carbayal, Pastur y Villar de Pastur; y la otra zona, la que comprende y corresponde al pueblo de Entrerrios, a saber:

La parte que corresponde a los pueblos de Carbayal, Pastur y Villar de Pastur, se describe así:

I.- NORTE, desde el punto de un marco en el Campo de la Vaga hasta la Peña de los Monteiros, pasando por el Capelín, Laguna de Reuño, Cumbre del Chao de Aceval, Pico del Carraspio, Cumbre de la loma de Las Rozadas y Peña de los Monteiros, separando hasta el Pico del Carraspio, de propiedad de José Antonio Castrillón de la Casa del Mayorazgo de Illano en términos de Silvareye y desde el Pico del Carraspío hasta la Peña de los Monteiros, de los montes de los términos del Pato;

II.- ESTE, partiendo de la Peña de los Monteiros y girando hacia el Sur hasta encontrar inmediatamente el punto en donde se forma un arroyo llamado de la Carballeira del Coruxeiro, pasando por punto de este nombre y siguiendo el curso de este arroyo que luego ha de recibir el nombre o calificación de río, pasando por el Bao de las Corradas, el Requixo, Pontenona, Puente del Ferreiro, Los Castellouis, en donde fluye el Rego de las Leiras y La Folgueirosa;

III.- SUR, en este último punto gira hacia el Oeste, abandonando el río y sube al Chao de Los Alambres, Peñedo del Vilar y el Peñedo del Lagartón;

IV.- OESTE, en este último punto, gira hacia el Norte hasta alcanzar el marco en Zarro de La Folgueira de Elida López (Casa de Cancio del Arne y Pastur), Peña de Las Cobas, Peña Caliente, Cumbre del Chao de Arquela, Chao de Arquela, Peñedo del Rascadoiro de la Yeguas y Campo de la Vaga, en donde cierra el polígono de esta zona, separando todo este viento de los Montes del Arne en el Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

La parte o zona que corresponde y comprende el pueblo de Entrerrios, se describe así:

I.- NORTE, desde el Peñedo del Lagartón, bajando al Peñedo de Vilar, Chao de los Alambres y a la Folgueirosa en donde se encuentra con el río que baja de San Pedro de Ahío, separando los términos indivisos de los pueblos de Carbayal, Pastur y Villar de Pastur, en donde forma un martillo y desde la Peña de Los Monteiros, siguiendo el camino llamado Camín Grande, desde



aquí a la loma del Tesouro de Arquella y al Tesouro de Arquella, separando montes de los términos del Pato;

II.- ESTE, gira en el Tesouro de Arquela hacia el Sur, siguiendo el marco de Peredelos, Laguna de Illano, siguiendo la cumbre de la división del Pico del Gumio, Laguna de La Cabeza de la Valía, marco de la cabeza de la Valía, Cabeza de la Valía, Cumbre del Campo de los Erois, y a la Peña Picuda, separando desde el Tesouro de Arquela hasta el marco de la Cabeza de la Valía de los montes de la montaña de Illano, Illano y Cimadevilla en el municipio de Illano y desde el marco de la Cabeza de La Valía, hasta la Peña Picuda, separa de los Montes de Bousoño, en el municipio de San Martín de Oscos;

III.- SUR, en la Peña Picuda, gira hacia el Oeste, bajando al nacimiento del regueiro de los Rebolíos, sigue bajando por éste y luego va a un marco en el cortín del Carcabón, propiedad de Xuanón de San Pedro de Ahío, sigue desde aquí rectamente cruzando el río de Entrerrios a San Pedro de Ahío a otro marco en el valle de Las Tres Carbayas, señalado con una P, por su parte norte y con una S, por su parte Sur, que quieren decir respectivamente Pastur y San Martín y desde este último marco a la Peña del Pico del Monte Redondo, cuya Peña, Marcada, hace las funciones de marco (separa este lindero de los términos de San Pedro de Ahío en el Ayuntamiento de San Martín de Oscos);

IV.- OESTE, gira en la peña del Pico del Monte redondo hacia el Norte, siguiendo al marco llamado Del Abuelo, en el Campo del mismo nombre y al Peñedo del Lagartón, separando en este extremo del martillo de términos del Pueblo del Arne, concejo de San Martín de Oscos, y desde el punto conocido por la Folgueirosa en el río que baja a San Pedro de Ahío hasta la Peña de los Monteiros que bien pudiéramos llamar la zona del Mango del Martillo, de los términos del Carbayal, Pastur y Villar de Pastur. Esta finca forma martillo por su parte Suroeste, del que intermedia el río a San Pedro de Ahío del resto de la finca.

2ª.- Descripción de las parcelas objeto de la concesión.

Constituyen el objeto de la concesión once (11) parcelas que, manteniendo la estructura de reparto vigente y con el propósito de permitir una continuidad en la explotación de las mismas pasan a distribuirse en ocho (8) lotes de la siguiente manera:

1) Lote Nº 1 (dos parcelas a y b).

Superficie TOTAL: 19,32 has.

Parcela a)

Situación:	Illano.		
Paraje:	La Penela y junto al prao del Eirín		
Polígono 7	Parcela 100	Recintos SIGPAC: 1, 7, 17, 21, 22, 24 y 33	
Superficie: 8,46 has		Pendiente media:	33,76%
Dedicación actual:	Pastizal y pasto arbustivo.		
Cierres:	Estacas de madera y alambre.		
Tiene una acometida de agua.			



Parcela b)

Situación:	Illano.	
Paraje:	Cruz de Alonso al prao de Miguel	
Polígono 7	Parcela 100	Recintos SIGPAC: 21, 24, 25, 26, 28 y 29
Polígono 8	Parcela 202	Recintos SIGPAC: 3 y 6
Superficie: 10,86 has	Pendiente media:	30,83%
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo, pasto con arbolado y forestal	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene una acometida de agua.		

2) Lote Nº 2 (una parcela).

Superficie: 18,90 has.

Situación:	Illano.	
Paraje:	Chao de Arquela a la Morga	
Polígono 9	Parcela 81	Recintos SIGPAC: 5, 22, 24, 38, 43, 45, 50, 57, 70, 72, 74 y 85
Superficie: 18,90 has	Pendiente media:	26,75%
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo y forestal	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene una acometida de agua y está ocupada por dos eólicos.		

3) Lote Nº 3 (una parcela).

Superficie: 19,63 has.

Situación:	Illano.	
Paraje:	Prado Vello y en el Chao de Peredelo	
Polígono 9	Parcela 81	Recintos SIGPAC: 1,4,20,25,43,45,54,55,63,74,75 y 84
Superficie: 19,63 has	Pendiente media:	28,28%
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo, pasto con arbolado y forestal	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene una acometida de agua y una parcela enclavada dentro de la concesión		

4) Lote Nº 4 (dos parcelas a y b).

Superficie TOTAL: 10,56 has.

Parcela a)

Situación:	Illano.	
Paraje:	Laguna de Xeixo	
Polígono 8	Parcela 202	Recinto SIGPAC: 1
	Parcela 207	Recinto SIGPAC: 1, 2 y 4
	Parcela 9009	Recinto SIGPAC: 1
Superficie: 1,92 has	Pendiente media:	31,85%
Dedicación actual:	Pastizal y pasto arbustivo.	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	



Parcela b)

Situación:	Illano.	
Paraje:	Prado Vello	
Polígono 9	Parcela 81	Recintos SIGPAC: 4, 20 y 63
Superficie: 8,64 has		Pendiente media: 30,71%
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo y forestal	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene una cometida de agua.		

5) Lote Nº 5 (una parcela).

Superficie: 14,25 has.

Situación:	Illano.	
Paraje:	Braña del Palo y Chao da Panda	
Polígono 7	Parcela 100	Recintos SIGPAC: 1, 1, 2, 6, 10, 15 y 36
	Parcela 138	Recintos SIGPAC: 1 y 2
Superficie: 14,25 has		Pendiente media: 32,60%
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo y pasto con arbolado	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene una acometida de agua y una pequeña laguna		

6) Lote Nº 6 (una parcela).

Superficie: 12,55 has.

Situación:	Illano.	
Paraje:	Lagunas de Xunqueira	
Polígono 7	Parcela 113	Recintos SIGPAC: 1, 2, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 33
	Parcela 139	Recintos SIGPAC: 1, 2, 3, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19
Polígono 25	Parcela 296	Recintos SIGPAC: 2, 6 y 7
Superficie: 12,55 has		Pendiente media: 15,54 %
Dedicación actual:	Pastizal y pasto arbustivo	
Cierres:	Estacas de madera y alambre.	
Tiene dos acometidas de agua, dos lagunas y está ocupada por cinco eólicos		



7) Lote Nº 7 (dos parcelas a y b).

Superficie TOTAL: 22,34 has.

Parcela a)

Situación:	Illano.		
Paraje:	Pena Perezosas al Reguero das Veigas		
Polígono 7	Parcela 100	Recintos SIGPAC: 1, 2, 4, 7, 9, 15, 17, 27, 33, 34, 36 y 39	
	Parcela 9022	Recinto SIGPAC: 1	
Superficie: 20,21 has	Pendiente media:	28,11%	
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo, pasto con arbolado y forestal		
Cierres:	Estacas de madera y alambre.		
Tiene dos acometidas de agua y una antena anemométrica que no está en uso.			

Parcela b)

Situación:	Illano.		
Paraje:	Val del Seixo		
Polígono 7	Parcela 128	Recinto SIGPAC: 1	
Superficie: 2,13 has	Pendiente media:	28,30%	
Dedicación actual:	Pastizal		
Cierres:	Estacas de madera y alambre.		

8) Lote Nº 8 (una parcela).

Superficie: 20,26 has.

Situación:	Illano.		
Paraje:	Chao del Abuelo y desde Las Cobas al camino viejo que va a La Vaga		
Polígono 16	Parcela 29	Recintos SIGPAC: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	Parcela 9002	Recinto SIGPAC: 1	
Polígono 24	Parcela 271	Recinto SIGPAC: 1	
	Parcela 281	Recinto SIGPAC: 1	
Superficie: 20,26 has	Pendiente media:	36,98 %	
Dedicación actual:	Pastizal, pasto arbustivo y forestal		
Cierres:	Estacas de madera y alambre.		
Tiene sondeo de agua, depósito y distribución con cuatro salidas con llave de paso para bebederos así como un abrevadero			

La representación gráfica de las parcelas figura en el Anexo I.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3ª.- La adjudicación de la presente concesión se realizará mediante concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural.



Cada concesionario solo podrá resultar adjudicatario de un lote, a menos que existan lotes que no hayan sido licitados por otros sujetos en el procedimiento y puedan, por puntuación, ser también adjudicatarios de estos con la finalidad de evitar que queden desiertos.

III.- PROGRAMA DE LA EXPLOTACION.

4ª.- El programa de explotación de estas parcelas será el siguiente:

- Mantenimiento de los cierres perimetrales con estacas de madera e hilos de alambre.
- Limpieza y desbroce interior de la vegetación herbácea y arbustiva de las parcelas.
- Mejora y mantenimiento del pastizal en toda la superficie agraria útil.
- Conservación del arbolado existente.
- Utilización de las parcelas para siega y/o pastoreo.
- Mejora, mantenimiento y conservación de las infraestructuras agrarias existentes. (puntos de agua, red de distribución, contadores y abrevaderos).

IV.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

5ª.- El plazo de duración de la concesión será de treinta (30) años, como máximo, contados a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación de la concesión, a cuyo término revertirán las parcelas a la Comisión Regional del Banco de Tierras o, en su caso, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

V.- TIPO Y CANON DE LA CONCESIÓN.

6ª.- El precio base mínimo anual de licitación para cada lote se fija en los siguientes importes:

Nº LOTE	Canon anual €
LOTE 1	605,60€
<i>Parcela a</i>	
<i>Parcela b</i>	
LOTE 2	1.060,80€
LOTE 3	1.087,20€
LOTE 4	308,80€
<i>Parcela a</i>	
<i>Parcela b</i>	
LOTE 5	756,80€
LOTE 6	800,80€
LOTE 7	1.255,20€
<i>Parcela a</i>	
<i>Parcela b</i>	
LOTE 8	910,40€



El canon anual de la concesión que el concesionario deberá abonar a la C.R.B.T., será el que resulte de la oferta económica del licitador adjudicatario para cada lote. Este canon será revisado anualmente, con referencia al último índice anual del ganado vacuno para abasto establecido por el Ministerio de Agricultura, o, en su defecto, con referencia al IPC.

VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCESIONARIOS.

7ª.- Agricultores individuales, que deberán:

Ostentar la condición de profesional de la agricultura, dedicándose a las labores agrarias a título principal como cultivador directo y personal.

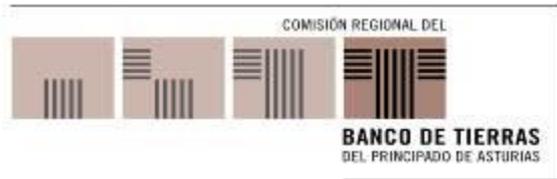
8ª.- Cooperativas, organizaciones o asociaciones agrarias legalmente constituidas.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas deberán presentar poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

VII.- RÉGIMEN DE LA CONCESION.

9ª Obligaciones de los concesionarios.

- a) El concesionario explotará el objeto de la concesión de conformidad con el programa de explotación que se fije en el título concesional.
- b) En todo caso, las adaptaciones constructivas o instalaciones de equipamiento y de adecuación y mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario y precisarán del permiso previo de la C.R.B.T.
- c) El concesionario vendrá obligado a ejercer por sí la concesión y a no cederla o arrendarla a terceros.
- d) Los concesionarios no podrán dividir, transmitir ni gravar las parcelas adjudicadas.
- e) Permitir la ejecución de obras de mejora que se prevean para la zona o para la explotación en particular por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
- f) Ejecutar cualesquiera otras obras de mejora que fuesen pertinentes para garantizar el buen estado de las parcelas, sin perjuicio de las ayudas técnicas y económicas que pudieran corresponder.
- g) Abono puntual del canon establecido.
- h) Establecer el domicilio fiscal y la explotación ganadera en el municipio de Illano o limítrofes.



- i) Realizar tareas de vigilancia y extinción de incendios forestales que se originen en los montes "Carbayal, Pastur y Entrerriós".
- j) Mantener los elementos estructurales de las parcelas, no realizar alteraciones físicas en las fincas objeto de concesión, ni abrir nuevos caminos o cualesquiera otras de carácter permanente, sin autorización de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- k) Abono puntual de los Impuestos a satisfacer a la Hacienda Pública por su explotación, que serán de su cuenta, al igual que las cuotas de la Seguridad Social y demás costes de la explotación. Será igualmente de cuenta del concesionario el pago del impuesto sobre bienes inmuebles que será repercutido en proporción a la superficie explotada.
- l) Destinar la superficie objeto de la concesión al aprovechamiento solicitado, ejecutando los trabajos necesarios para mantener la superficie en el estado de servir para el aprovechamiento concedido, libre de matorral, evitando en todo caso la esquilmación de la tierra.
- m) Los concesionarios deberán comunicar a la Administración la existencia de ganado no autorizado para pastar en el monte, colaborando en la aprehensión del mismo junto con el personal de la Administración.
- n) En general, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y de los acuerdos del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, relacionadas con el objeto de la concesión.

10ª.- Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes, previa tramitación del expediente correspondiente:

A) Rescate anticipado de la concesión por motivos de interés público.

B) Reversión por cumplimiento del plazo establecido en la concesión.

Al término del plazo de la concesión revertirán a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin indemnización alguna, las fincas y las mejoras introducidas por el concesionario, debiendo encontrarse todas ellas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo un año antes de finalizar el plazo de concesión, la C.R.B.T. podrá designar los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las parcelas, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

C) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.



D) Resolución de la concesión, a instancias de la C.R.B.T. que se producirá por alguna de las siguientes causas:

D.1- Pérdida de la condición de profesional de agricultura, cultivador directo y personal del concesionario individual.

D.2- Cesión a terceros de la concesión.

D.3- Impago del canon.

D.4- Deterioro de la superficie cedida e incumplimiento de la obligación de conservarla y mantenerla para servir al destino solicitado, así como el incumplimiento del programa de explotación.

D.5- Dedicación de las parcelas a usos diferentes de los autorizados sin autorización previa de la C.R.B.T.

D.6.- Impedir el acceso al personal de la C.R.B.T. a los efectos de inspeccionar el estado de la finca y sus instalaciones.

D.7- Realizar alteraciones físicas en las fincas e instalaciones objeto de la concesión sin contar con la autorización de la C.R.B.T.

D.8.- Negativa a participar en la vigilancia y extinción de incendios forestales originados en los montes "Carbayal, Pastur y Entrerrios", así como la negativa a colaborar en el prindaje de pastoreo ilícito.

D.9- Trasladar el domicilio fiscal o la explotación ganadera fuera del municipio de Illano o limítrofes.

D.10.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario en la base novena.

La resolución de la concesión se producirá con independencia del resarcimiento de daños y perjuicios que pudieran derivarse por los daños causados a la Administración a consecuencia de la misma.

11ª.- Sucesión del concesionario.

En el supuesto de que fallezca, se jubile o incapacite el concesionario, le podrá suceder en la concesión por el siguiente orden:



1º.- El cónyuge o persona que hubiera convivido maritalmente con el mismo, durante al menos, los diez años anteriores al momento en que se produzca el hecho.

2º.- Los hijos y descendientes del concesionario que tengan dedicación directa y personal a la explotación, con preferencia, si fueran varios, del elegido por el mismo, en su defecto, por elección mayoritaria entre ellos y, en su caso, por el de mayor edad.

3º.- Los hijos y descendientes del cónyuge o persona que conviva con el concesionario, en las mismas condiciones del apartado anterior.

4º.- Los colaboradores de la explotación por orden de antigüedad.

Quien suceda al concesionario deberá ser mayor de edad y reunir las condiciones determinantes de la concesión subrogándose en el título de la misma con sus mismas condiciones, derechos y obligaciones, previa autorización de la Administración. Si ninguna de las personas mencionadas ejerciese su derecho, en el plazo de seis meses desde que se produjo el hecho causante, se extinguirá la concesión.

12ª.- Potestades de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

La C.R.B.T. ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

a) **Rescate anticipado de la concesión.** La C.R.B.T. se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejasen circunstancias de interés público, procediendo en este caso al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables al concesionario, en cuyo caso, no existirá indemnización o se reducirá esta en cuantía adecuada a la importancia de la culpa concurrente del concesionario.

b) **Modificación.** Por razones de interés público la C.R.B.T. podrá modificar el contrato de concesión dentro de los límites y de conformidad con la legislación de la Comunidad Autónoma que le sea aplicable.

Si por alguna circunstancia sobrevenida, se alterase la superficie de la concesión o su perímetro actual en perjuicio del concesionario, la C.R.B.T., adoptará las medidas oportunas tendentes a compensar al concesionario con superficie suficiente en el mismo Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, que permita el equilibrio económico de la concesión.

c) **Inspección.** La inspección de la finca corresponderá al personal al servicio de la C.R.B.T., quien en cualquier momento podrá inspeccionar la finca. Del resultado de estas inspecciones la C.R.B.T. podrá proponer al concesionario las modificaciones que estime oportunas.

d) Corresponderá a la C.R.B.T. la potestad de **interpretar el contrato y resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento.



VIII.- FORMALIDADES DEL CONCURSO.

13ª.- Presentación de proposiciones y documentación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de bases y su presentación supone la aceptación incondicionada de los licitadores de la totalidad de sus cláusulas y condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas las condiciones para contratar con la Administración.

Los interesados, para tomar parte en el concurso, podrán presentar sus ofertas en el registro de la Comisión Regional del Banco de Tierras (EASMU, C/Antonio Suárez Gutiérrez, nº2 – 6ª planta Sector Central – Izquierdo, 33005, Oviedo) en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, así como por cualquiera de las demás vías previstas para la presentación de documentos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación se hará en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, hasta las 14:00 horas del día en que concluye el plazo, ampliándose este hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.

Los particulares podrán presentar las solicitudes de manera presencial o a través de medios electrónicos salvo que por Ley estuvieran obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tal y como dispone el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las ofertas se efectuará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

DOCUMENTACIÓN:

1.- La que acredite la personalidad del licitador; si la sociedad fuese persona jurídica, acreditará su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil u otro registro administrativo, y el número de socios profesionales de la agricultura que la forman. Los empresarios individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad.

Los licitadores que presenten proposiciones podrán hacerlo por sí o representados por personal autorizado, mediante poder; si en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

2.- Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en Ley de Contratos del Sector Público.



3.- La que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluida la Hacienda del Principado de Asturias, y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando esta documentación no pueda ser aportada, y sin perjuicio de que se haga en su momento, se podrá sustituir por la declaración a que se ha hecho referencia en el apartado anterior (2). Quien resulte adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones con carácter previo a la firma del contrato de concesión

4.- Agricultores individuales. Documento acreditativo de la condición de profesional de la agricultura, y dedicación a las labores agrarias a título principal como cultivador directo y personal. (Alta en el Régimen Especial Agraria por cuenta propia; Autónomos por razón de la Agricultura; Declaración de la renta del último ejercicio).

5.- Oferta económica que contendrá el modelo debidamente cumplimentado que figura en el Anexo II. Cuando el licitador estuviera interesado en varios lotes, deberá presentar un anexo para cada lote al que desee licitar indicando el orden de preferencia en el documento que se facilita en el Anexo III.

6.- Los licitadores deberán presentar documentación acreditativa de los aspectos técnicos que habrán de ser tenidos en cuenta al efectuar la puntuación de su oferta.

7.- Formalidades: Las proposiciones deberán ajustarse al MODELO que se menciona en el presente Pliego y, presentarse bajo **sobre cerrado**, que podrá ser lacrado o precintado, y en cuyo anverso figurará el nombre del licitador y la denominación del concurso: "Documentación para tomar parte en el décimo concurso de parcelas en el Monte Carbayal (Illano)".

8.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

14ª.- Apertura de plicas.

Este acto se celebrará en las oficinas de la C.R.B.T. a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa estará integrada por los siguientes miembros del Consejo: el Presidente o persona en quien delegue, tres Vocales designados por el Consejo y su Secretario.

Si la mesa observare algún defecto material en la documentación presentada concederá un plazo no superior a diez días para que el licitador subsane el error.



El Consejo de la C.R.B.T., a la vista de la valoración y propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, procederá a la adjudicación de cada concesión a la proposición considerada más conveniente, de conformidad con las bases del concurso.

15ª.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación de cada concesión recaerá en el licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa, según los criterios que seguidamente se especifican y ponderan por orden decreciente de importancia:

A) Económicos:

La evaluación económica se realizará sobre una puntuación de 30 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando la máxima puntuación a la proposición que presente el mayor precio, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de las proposiciones.

En aras de garantizar la libre competitividad entre los licitadores, cuando hubiera dos o más ofertas de sujetos diferentes para el mismo lote, no se admitirán aquellas que superen en más de un cincuenta por ciento (50%) el precio base mínimo del canon anual indicado en las bases de la convocatoria para cada lote.

B) Técnicos:

La evaluación técnica se realizará sobre una puntuación de 70 puntos. En cada oferta recibida se analizarán y evaluarán los factores que a continuación se indican:

B. 1. Explotación ganadera ubicada en los pueblos del Concejo de Illano y San Martín de Oscos situados en el interior e inmediaciones del monte (Pastur, Vilar de Pastur, Vilaseca, Carbayal, Entrerríos, El Arne, Arruñada y San Pedro de Ahío). 20 puntos.

B.2. Cabaña ganadera total de la explotación, a fecha 31 de mayo de 2023. Para sociedades legalmente constituidas se dividirán las UGM totales de la explotación entre el número de socios. Se podrá obtener hasta un máximo de **10 puntos** conforme a los siguientes tramos:

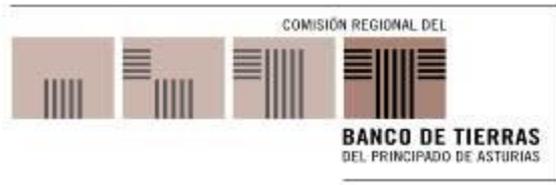
Hasta 60 UGM o su equivalente, 10 puntos.

A partir de 60 UGM o su equivalente, 5 puntos.

B.3. Carga ganadera de la explotación calculada en UGM/Ha. Se contabilizarán las UGM totales de la explotación, **utilizando la conversión a los efectos de las ayudas de desarrollo rural de la PAC.** La superficie considerada será la superficie neta correspondiente al pago básico de la declaración de superficies de la explotación en la campaña 2023. Se puntuará hasta un máximo de **10 puntos** conforme a los siguientes tramos:

A partir de 1 UGM/Ha, 10 puntos

Inferior a 1 UGM/Ha, 5 puntos



B. 4. Jóvenes agricultores (≤ 40 años), individualmente o en explotaciones asociativas. Para el cálculo de la edad en explotaciones asociativas se sumará la edad de todos los socios o miembros y se dividirá entre el número de ellos, para calcular la edad media. **10 puntos.**

B.5. Haber sido anteriormente titular (individualmente o en sociedad) de un derecho de uso sobre las parcelas sobre las que se presenta la oferta para este concurso. **20 puntos.**

Esta situación deberá acreditarse mediante título de propiedad, arrendamiento o derecho de uso de, al menos, un mínimo de 5 años.

16ª.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estos pliegos de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1989 de 21 de julio de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, Ley 1/1991 de 21 de febrero de Patrimonio del Principado de Asturias, Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias Decreto 56/1994, y demás legislación de aplicación.

Los presentes pliegos han sido aprobados por el Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras en su reunión celebrada el 23 de junio de 2023

Oviedo, a fecha de la firma digital

LA SECRETARIA



ANEXO I

Descripción gráfica de los lotes



ANEXO II

Modelo de oferta económica/Declaraciones responsables

D/Dña.....mayor de edad, con
N.I.F. nº....., vecino de.....,
perteneciente al término municipal de.....en nombre
propio, (o en representación de.....
según consta en escritura nº otorgada en fecha
ante el Notario de, D/Dña
.....
y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....), comparece y
DICE:

1.- Que solicito la admisión al concurso convocado por la Comisión Regional del Banco de Tierras para la concesión administrativa del LOTE Nº ____ del Décimo concurso público en el Monte Carbayal (Illano).

2.- Declaro conocer el pliego de condiciones administrativas por el que se convoca concurso para la explotación en régimen de concesión administrativa del LOTE Nº ____ anunciado en el B.O.P.A. nº..... de fecha..... y aceptando en todos sus términos, oferto la cantidad de (en número y letra) en concepto de canon anual, comprometiéndome a acatar todas las disposiciones legales vigentes y aquellas otras instrucciones que dé la Comisión Regional del Banco de Tierras, en relación al objeto del presente pliego.

3.- Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

4.- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones tributarias, incluida la Hacienda del Principado de Asturias, y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

(Orden de prelación de los lotes)

De conformidad con lo previsto en el apartado 13 de la convocatoria, para la presentación de las proposiciones y la documentación, en aquellos casos en los que el particular estuviera interesado en licitar a más de un lote, será necesario que indique el orden de preferencia entre los mismos para llevar a cabo la adjudicación.

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE LOTE
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	